



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 334-2019-MDC.A

Castilla, 20 de junio del 2019

VISTO:

El Expediente N° 08726, de fecha 22 de abril del 2019, presentado por el señor **JOSÉ EDUARDO FUNES TORRES**, Identificado con DNI N°02631149, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°195-2019-MDC-A de fecha 25 de marzo del 2019, Informe N°526-2019-MDC-CAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. N°08726, de fecha 22 de abril del 2019, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Castilla, el señor José Eduardo Funes Torres, Identificado con DNI N°02631149, interpone Recursos Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°195-2019-MDC-A de fecha 25 de marzo del 2019, en el párrafo tercero de los considerando sobre la fecha real del ingreso, el mismo que está reconocido judicialmente desde el 04 de enero de 1999, con Resolución de Alcaldía N°092-99-MDC-A, en proceso Judicial signado con el expediente N°2003-0247-0-2011-JM-CI-01, ya que la fecha real de ingreso es el 04 de enero del 2003 y la fecha de nacimiento es el 23 de diciembre del 1947;

Que, mediante Informe N°290-2019-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 24 de abril del 2019, la Encargado de Escalafón y Archivo, hace de conocimiento al Sub Gerente de Recursos Humanos, que respecto a la Solicitud del señor José Eduardo Funes Torres, sobre la fecha de ingreso, es un acción de derecho que tiene que ver con conocimientos de índole legal en la interpretación de las resoluciones judiciales anexas, por cuanto anexa el legajo personal para que se interprete cual es la fecha de ingreso del solicitante;

Que, mediante Informe N°316-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 24 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que la fecha de nacimiento es el 23 de diciembre del año 1947 y no el 23 de setiembre de 1947, así mismo señala que la fecha de ingreso es el 04 de enero de 1999, al "Proyecto Productivo Maquinaria Pesada" de la Municipalidad Distrital de Castilla conforme lo demuestra la Resolución de Alcaldía N°092-99-MDC-A de fecha 25 de marzo del 1999, por cuanto recomienda se emita la opinión respectiva;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 215° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, referido a la Facultad de Contradicción, establece lo siguiente: 215.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo(...);

Que, el Artículo 216°, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, establece lo siguiente: 216.1) Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el Artículo 217° del TUO de la Ley 27444, el Recurso de reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 334-2019-MDC.A

Castilla, 20 de junio del 2019

Que, de la revisión de la presente documentación se puede evidenciar que el señor José Eduardo Funes Torres, identificado con DNI N°02631149, interpone Recursos Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°195-2019-MDC-A de fecha 25 de marzo del 2019, en el párrafo tercero de los considerando sobre la fecha real del ingreso, el mismo que está reconocido judicialmente desde el 04 de enero de 1999, con Resolución de Alcaldía N°692-99-MDC-A, en proceso Judicial signado con el expediente N°2003-0247-0-2011-JM-CI-01, ya que la fecha real de ingreso es el 04 de enero del 2003 y la fecha de nacimiento es el 23 de diciembre del 1947, por cuanto mediante proveído por parte de este despacho de Asesoría Jurídica, se le hizo la consulta a Procuraduría Pública Municipal, sobre la fecha de Cese, el cual mediante Informe N°329-2019-MDC-PPC-CLCD, el cual señala que la Resolución N°10 del Expediente 2011-03304 que corresponde a la sentencia de primera instancia en el punto 6 establece la fecha de ingreso del Sr. José Eduardo Funes Torres a la Municipalidad Distrital de Castilla el cual es del 17 de febrero del 1999 en el cargo de técnico administrativo contable;

Que, al respecto el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° es de la Opinión que se Declare procedente el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N°195-2019-MDC-A de fecha 25 de marzo del 2019, en cuanto a la modificación de la fecha de ingreso que se consigna en la parte de los antecedentes de la Presente Resolución de Alcaldía, como fecha de ingreso laboral 04/01/2013, debiendo consignar como fecha de ingreso del Sr. José Eduardo Funes Torres, por lo que al amparo del Artículo 217° del TUO de la Ley 27444, el Recurso de reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Por lo que se recomienda se derive el presente expediente a Secretaría General para que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice el mismo;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

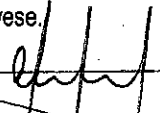
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el recurso de Reconsideración presentado por el señor **JOSÉ EDUARDO FUNES TORRES**, contra la Resolución de Alcaldía N° 195-2019-MDC-A. de fecha 25 de marzo de 2019, en cuanto dice: Fecha de nacimiento: 23 de setiembre de 1947 – debe decir: 23 de diciembre de 1947. Fecha de Ingreso laboral dice: 04 de enero del 2013 debe decir: 04 de enero de 1999 al Proyecto Productivo Maquinaria Pesada” de la Municipalidad Distrital de Castilla; quedando firme y subsistente en lo demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la parte interesada de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA